PODER JUDICIAL ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2023-GG-PJ

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE





SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.			
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA LOS
PROYECTOS DE INVERSIÓN





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Dy

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)







CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



K

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados₇digitales



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



Jeff (



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.





Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-tinanciero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).



R

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





R

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PODER JUDICIAL DEL PERÚ

RUC N° : 20159981216

Domicilio legal : Av. Nicolás de Piérola N° 745 – Cercado de Lima

Teléfono : (01) 4100000 – Anexos 10129

Correo electrónico : jmedranog@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Ítem	Descripción					
	Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios d Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e Implementación del NCPP de I Provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca - CUI 2135349					
	Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de la Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" - CUI N° 2341718					

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato s/n de fecha 15 de setiembre de 2023

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde



gl J

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se <u>entregarán e instalarán los bienes en el plazo de treinta días calendarios</u>, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 6.00 (Seis y 00/100 soles) en caja de la entidad sito Av. Nicolas de Piérola 745 – Cercado de Lima, primer piso, sede de la Gerencia General. La entrega de las bases se efectuará en la oficina del Área de Procesos de Selección de la Subgerencia de Logística, cuarto piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley Nº 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

9

R

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en [SOLES]. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad5.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato a)
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento,



En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.
- k) Presentar documento donde detalle la <u>descripción del bien</u>, <u>unidad de medida</u>, <u>cantidad</u>, <u>procedencia</u> y <u>marca</u>

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

 La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Tramite Documentario, sito en la Av. Nicolas de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Subgerencia de Logística o en su defecto por mesa de partes virtual al correo electrónico: mesadepartespj@pj.gob.pe con copia a jmedranog@pj.gob.pe

Al respecto, cabe indicar que los documentos (cartas fianzas y pólizas de caución) constituyen títulos valores materializados, que deben ser custodiados por la Entidad, a fin de asegurar su ejecución, de corresponder.

Siendo así, corresponde que los postores adjudicatarios de la buena pro, presenten dichos documentos en original a través de la mesa de partes presencial, en el horario de atención correspondiente; no resultando aplicable para la validación de las garantías mencionadas que éstas hayan sido presentadas por mesa de partes virtual o en copia.

Importante para la Entidad

■ En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Tramite Documentario, sito en la Av. Nicolas de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Subgerencia de Logística o en su defecto por mesa de partes virtual al correo electrónico: mesadepartespj@pj.gob.pe con copia a jmedranog@pj.gob.pe.

 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Para el Ítem N° 01: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e Implementación del NCPP de la Provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca - CUI 2135349.

- Recepción del funcionario responsable del Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo Informe del funcionario responsable de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
- Comprobante de pago.

Para el Ítem N° 02: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de Ja-



Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" - CUI N° 2341718

- Recepción del funcionario responsable del Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo Informe del funcionario responsable de la Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Tramite Documentario, sito en la Av. Nicolas de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso.





CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM N° 01



PODER JUDICIAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349





ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349







1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del NCPP de la Provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca. - CUI 2135349.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Implementar el ambiente de archivo modular de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca como parte del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e implementación del NCPP de la Provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca. - CUI 2135349.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una empresa proveedora de Estantería móvil, especializada en la fabricación y/o distribución de estantes metálicos, que cumpla con los requisitos de calidad descrita en las presentes Especificaciones Técnicas y las exigencias de funcionalidad para las dependencias del Poder Judicial.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

El Mobiliario requerido debe cumplir con las características técnicas solicitadas y demás condiciones descritas en el presente requerimiento, de acuerdo a como se detalla a continuación:

4.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

A continuación, se describe y detalla las cantidades de los bienes a contratar:

PROYECTO "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e Implementación del NCPP de la provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca" con CUI N° 2135349.										
ITEM	TIPO		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TOTAL				
1	ESTANTERIA	Tipo 01	Estanteria Tipo 01	UND	03					
2		Tipo 02	Estanteria Tipo 02	UND	01	05				
3		Tipo 03	Estanteria Tipo 03	UND	01					

4.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS ESTANTERIAS MOVILES PARA ARCHIVOS



Firmado digitalmente por POMA TAVARA Jorge FAU 20159981216 soft Mativo: Day V* B* Fecha: 06.09.2023 22:28:38 -05:00 El sistema de estanterías móviles está formado por un conjunto de cuerpos de estanterías montadas sobre plataformas deslizantes, que se desplazan mediante un sistema de tracción determinado a lo largo de unos rieles. Dichos rieles serán adosados en el piso, dependiendo de las condiciones de cada equipamiento concreto.

 Formado por módulos cerrados por planchas de 0.8 mm en todos sus laterales y en su parte trasera. Se compone de rieles, plataformas, estanterías, gomas cubrejuntas, y perfiles señalizadores en el panel frontal. El sistema de movimiento es mecánico, mediante triple reducción facilitando el movimiento de los módulos.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159991218 soft Mativo: Day V* B* Fecha: 06.09.2023 12:59:05 -05:00

> ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349

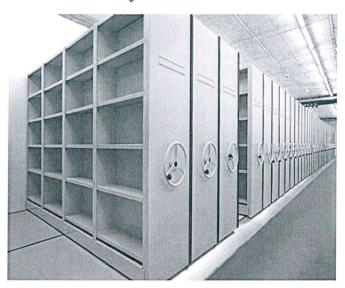




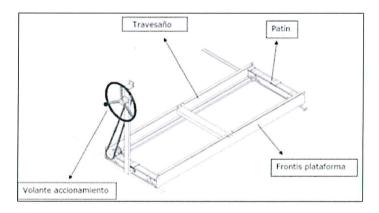




Imagen referencial



PLATAFORMA MOVIL:





Firmado digitalmente por POMA TÄVARA Jorge FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* 6* Fecha: 08.09.2023 22:29:02 -05:00

Frontis: 2 perfiles de acero laminado en frío de sección en "U" de 30x140x30x 3mm, con parte superior troquelada para permitir el alojamiento y fijación atornillada de los montantes de la estantería.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 2015/981216 soft Motivo: Doy V* 5* Fecha: 06.09.2023 12:59:12 -05:00 Patines: 2 perfiles en "U" de acero laminado en frío (17x75x17x3mm) unidos entre sí mediante tornillos y casquillos distanciadores soldados por ambos extremos a los frontis correspondientes y provistos de placas para el apoyo de los montantes de la estantería. Así mismo, incorporan en sus extremos aperturas troqueladas para el alojamiento y fijación de los rodamientos de las correspondientes ruedas.

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349





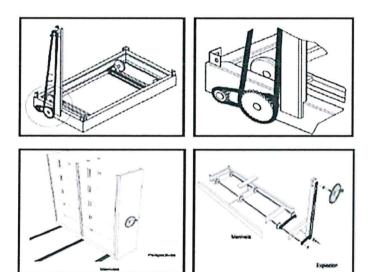


Travesaños: Perfil en "U" de acero laminado en frío (40x80x40x3mm) de apoyo para los montantes de las estanterías donde no se sitúen patines. Irán soldados por ambos extremos a los frontis

Elementos de rodadura: Ruedas de acero macizo con sección de rodadura recta y rueda mecanizada con pestaña antidescarrilamiento a ambos lados, y se monta en un eje de acero calibrado de 20mm de forma solidaria mediante chaveta.

Rieles: de acero macizo calibrado con sección de rodadura/guiado de 16x10mm sobre pasamano calibrado de 2 mm. Ambos perfiles se montan en el interior de un perfil en "U" (50x25x20x2mm) de acero galvanizado conformado en frío.

Accionamiento: El eje gira sobre cojinete de bronce auto lubricante, incorporando el correspondiente soporte tubular bi apoyado. Eje de volante provisto de piñón que trasmite el movimiento de giro mediante cadena. Para reducir el esfuerzo de accionamiento, se intercala entre rueda y volante grupos reductores juego de piñones de distinto tamaño montados en un mismo eje bi apoyado sobre rodamientos incorporados en el soporte. Esto permite un esfuerzo inicial máximo de 1.5 kg aprox triple reducción. Tanto el soporte como el volante son desplazables para permitir el tensado de la cadena





ACABADO: Pintura electrostática en polvo híbrido epóxica (de alta durabilidad y resistencia al rayado superficial), previo proceso de limpieza, desengrase y fosfatación para mayor resistencia contra la humedad.

✓ ESTANTERIA TIPO-01

Dimensiones de la estantería (Más detalle en planos adjuntos):

Largo : 2.26 m. Altura : 2.40 m.

Firma
Digital

RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09 2023 12:59:19 -05:00

Los estantes cuentan con dos (02) cuerpos de 113 cm de largo, 70 cm de ancho, y 240cm de altura, a excepción del estante simple (fijo) que cuenta con dos (02) cuerpos de 113 cm de largo, 35 cm de ancho, y 240cm de altura.

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349









Este tipo de estantería será instalada en el Archivo Modular (indicado en el plano MOB-01), para lo cual se ha planteado la implementación de 03 estanterías, conformada de 05 módulos móviles dobles de 2 filas, dichos cuerpos serán dobles (ambas caras), los cuales constarán con compartimentos horizontales de 04 divisiones horizontales que generan 05 compartimientos por cada cara; además constara de 1 modulo simple (fijo), con una sola cara interna de 05 compartimentos horizontales.

Cada cuerpo de estantería será desarmable, construido con puntales de ángulos ranurados de 1 ¼" x 1 ¼" fabricados con planchas LAF de 2.0 mm de espesor. Las divisiones horizontales serán fabricados con paneles de planchas metálicas LAF de 1.45 mm, preparados para soportar hasta 70 kg de peso repartido en cada panel.

Cada Cuerpo de estantería doble llevara planchas de 0.8 mm que cubran en su totalidad los extremos laterales y en la parte central. Todos los elementos se encuentran ensamblados mediante pernos con tuercas unicromados de 5/16" x 5/8" G2. Los módulos móviles dobles se encuentran montados sobre plataformas móviles compuestas por estructuras metálicas reforzadas de 70 cm de ancho con 02 líneas de rodamiento por base.

El acabado será de pintura electrostática en polvo híbrido epóxica (de alta durabilidad y resistencia al rayado superficial), previo proceso de limpieza, desengrase y fosfatación para mayor resistencia contra la humedad.

✓ ESTANTERIA TIPO-02

Dimensiones de la estantería (Más detalle en planos adjuntos):

Largo : 1.13 m. Altura : 2.40 m.

Los estantes cuentan con un (01) cuerpo de 113 cm de largo, 70 cm de ancho, y 240cm de altura.

Este tipo de estantería será instalada en el Archivo Modular (indicado en el plano MOB-01), para lo cual se ha planteado la implementación de 01 estantería, conformada de 04 módulos dobles móviles, dichos cuerpos serán dobles (ambas caras), los cuales constarán con compartimentos horizontales de 04 divisiones horizontales que generan 05 compartimientos por cada cara, además, constara de 1 modulo simple (fijo), con una sola cara interna de 05 compartimentos horizontales.

Firma Digital

Firmado digitalmente por POMA TÁVARA Jorge FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 08.09.2023 22:29:47 -05:00 Cada cuerpo de estantería será desarmable, construido con puntales de ángulos ranurados de 1 ¼" x 1 ½" fabricados con planchas LAF de 2.0 mm de espesor. Las divisiones horizontales serán fabricados con paneles de planchas metálicas LAF de 1.45 mm, preparados para soportar hasta 70 kg de peso repartido en cada panel.

Cada Cuerpo de estantería doble llevara planchas de 0.8 mm que cubran en su totalidad los extremos laterales y en la parte central. Todos los elementos se encuentran ensamblados mediante pernos con tuercas unicromados de 5/16" x 5/8" G2. Los módulos móviles dobles se encuentran montados sobre plataformas móviles compuestas por estructuras metálicas reforzadas de 70 cm de ancho con 02 líneas de rodamiento por base.



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 12:59:28 -05:00

El acabado será de pintura electrostática en polvo híbrido epóxica (de alta durabilidad y resistencia al rayado superficial), previo proceso de limpieza, desengrase y fosfatación para mayor resistencia contra la humedad.

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349







JEL PERU

✓ ESTANTERIA TIPO-03

Dimensiones de la estantería (Más detalle en planos adjuntos):

Largo : 1.13 m. Altura : 2.40 m.

Los estantes cuentan con un (01) cuerpo de 113 cm de largo, 70 cm de ancho, y 240cm de altura.

Este tipo de estantería será instalada en el Archivo Modular (indicado en el plano MOB-01), para lo cual se ha planteado la implementación de 01 estantería, conformada de 02 módulos dobles móviles, dichos cuerpos serán dobles (ambas caras), los cuales constarán con compartimentos horizontales de 04 divisiones horizontales que generan 05 compartimientos por cada cara, además, constara de 2 modulo simple (fijo), con una sola cara interna de 05 compartimentos horizontales.

Cada cuerpo de estantería será desarmable, construido con puntales de ángulos ranurados de 1 ¼" x 1 ¼" fabricados con planchas LAF de 2.0 mm de espesor. Las divisiones horizontales serán fabricados con paneles de planchas metálicas LAF de 1.45 mm, preparados para soportar hasta 70 kg de peso repartido en cada panel.

Cada Cuerpo de estantería doble llevara planchas de 0.8 mm que cubran en su totalidad los extremos laterales y en la parte central. Todos los elementos se encuentran ensamblados mediante pernos con tuercas unicromados de 5/16" x 5/8" G2. Los módulos móviles dobles se encuentran montados sobre plataformas móviles compuestas por estructuras metálicas reforzadas de 70 cm de ancho con 02 líneas de rodamiento por base.

El acabado será de pintura electrostática en polvo híbrido epóxica (de alta durabilidad y resistencia al rayado superficial), previo proceso de limpieza, desengrase y fosfatación para mayor resistencia contra la humedad.

CONSIDERACIONES GENERALES

El propósito de estas características técnicas es dar una pauta a seguir en cuanto al dimensionamiento, distribución y características generales que se requieren para la implementación del mobiliario, de acuerdo a ellas los proveedores podrán presentar sus ofertas.

Se deberá considerar todo tipo de accesorios que se requieran para el correcto funcionamiento, estabilidad y resistencia de los muebles, aunque estos no se encuentren incluidos dentro de las especificaciones técnicas o planos. Las propuestas incluirán la confección de prototipos para su revisión y visto bueno previo a la ejecución del resto de mobiliario.

La propuesta deberá incluir además capacidad de almacenaje del mobiliario antes de la entrega a la Entidad, soporte técnico durante el proceso de instalación, transporte, elementos auxiliares necesarios para el montaje, protecciones y coberturas hasta su utilización final por el usuario.

Firma a empresa ganadora de la buena pro deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato un Digita cumento mediante el cual acredite que cuenta con un stock mínimo de reposición para 3 años.

Firmed digitalmente por POUA.
TAVARA Jarge FAI 2019599912 L

Cos fabricantes deberán acondicionar de ser necesario sus procedimientos, materiales y otros a fin

Molivac Doy V B.

Molivac Doy V

PIPERMONIIIario deberá de ser funcional, brindando buenos niveles de comodidad y facilidad de trabajo.
Digital

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 12:59:39 -05:00

> ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349







5. ÁREA USUARIA

Corte Superior de Justicia de Caiamarca

6. CONDICIONES DE LA PROPUESTA TECNICA

El postor adjudicado debe presentar el documento, donde detalla la descripción del bien, unidad de medida, cantidad, procedencia, marca.

7. PLAZO DE ENTREGA

El contratista realizará la entrega e instalación total de los bienes en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

8. LUGAR DE ENTREGA

Jr. Bolognesi S/N - Lote 24, Mz. 113 - Sector La Breña, Distrito de Celendín, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Previo a la instalación del bien, la Administración de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, deberá entregar el ambiente libre de mobiliario, y otro equipamiento que imposibilite la adecuada realización de la instalación del bien.

9. TRANSPORTE

El contratista será el responsable del transporte de los bienes, siendo que deberá efectuarse en las condiciones señaladas en el presente requerimiento.

10. GARANTÍA COMERCIAL

La Garantía comercial de los bienes ofertados, contra cualquier defecto de fábrica o material y/o mano de obra, será por un plazo mínimo de un (1) año, contabilizado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

11. FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición será formalizada mediante el perfeccionamiento del contrato.

12. CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN

La recepción y conformidad de la presentación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción estará a cargo del almacén central de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

La conformidad será otorgará por el funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, previo informe de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria en calidad de Área Técnica e Informe de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en calidad de área usuaria.

13. FORMA DE PAGO



La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Firmado digitalmente por POMA TÁVARA Jorge FAU 20159981216 Son Maliva: Day V* B* Fecha: 06.09.2023 22:31:10 -05:00 Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Recepción del almacén de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura previo informe de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria en calidad de Área Técnica e Informe de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en calidad de área usuaria. Digital ✓ Comprobante de pago.

Firma

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 12:59:46-05:00

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349









Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de Poder Judicial, sitio en Av. Nicolás de Piérola $N^{\circ}745$ – Cercado de Lima.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo establecido con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultospor un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones materia del contrato, el Poder Judicial aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 345,075.00 (trescientos cuarenta y cinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº1 tener la condición de micro o pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 41,510.00 (Cuarenta y un mil quinientos diez con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de los consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y suministro de mobiliario en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que

PP Firma
Digital

P Firma

Digital

Firmado digitalmente por POMA
TAVARA Jorge FAU 20159981216

Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 22:31:48-05:0

> Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* 8* Fecha: 08.09.2023 12:59:52 -05:00

> > ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CUI 2135349







PODER JUDICIAL

acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1 correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N^{ϱ} 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

ANEXOS

ANEXO 1. Plano Mobiliario especializado

"Siluación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera Distribuerse la validez de la experiencia".

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 soft Motivo: Day V* B*

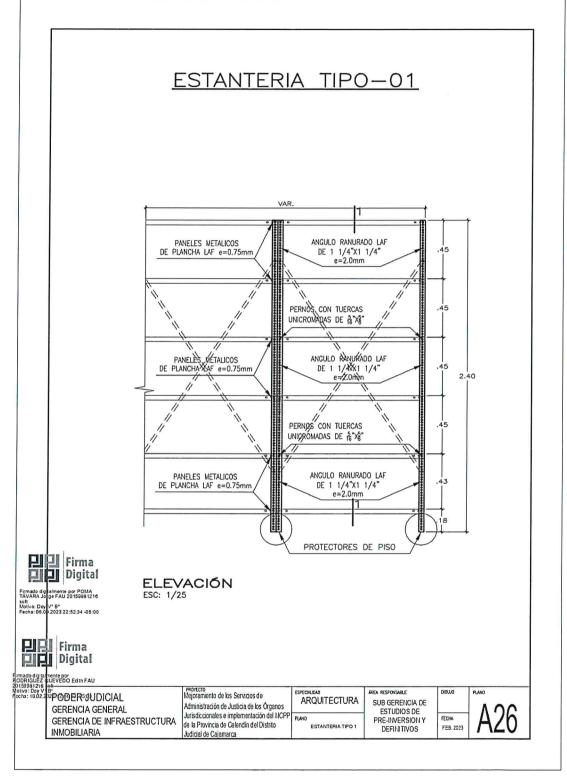
> ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EJIMPLEMENTACIÓN DEL NCPP DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA - CU/2145349





¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

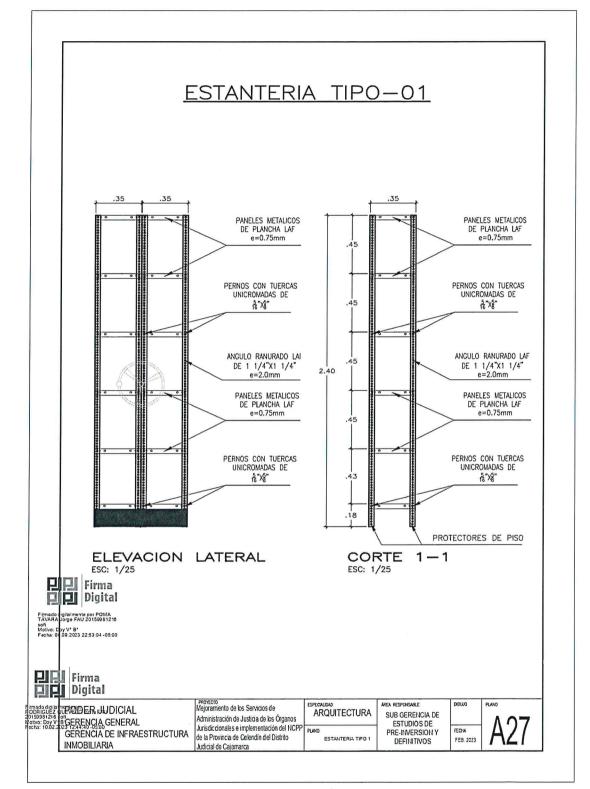
[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede serconsiderado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobantede pago ha sido cancelado"







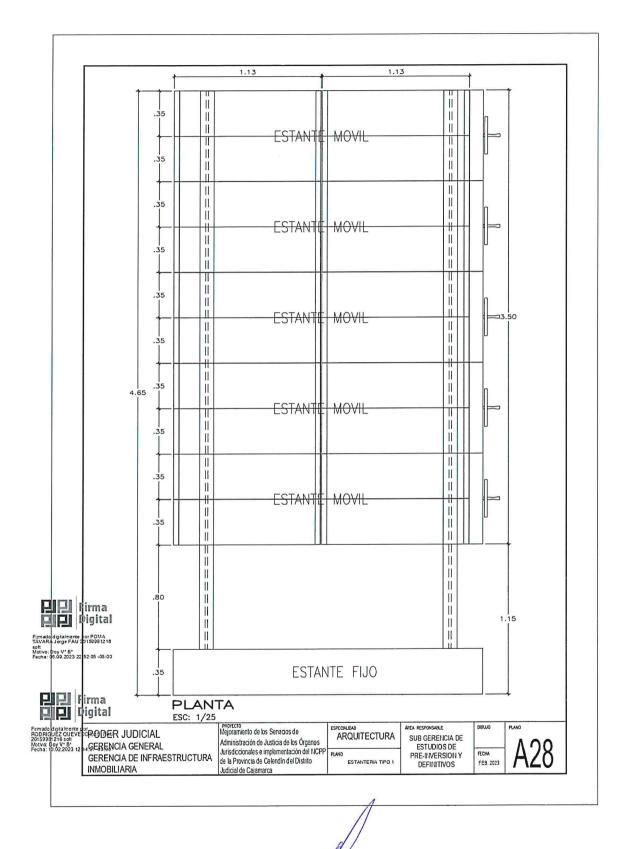






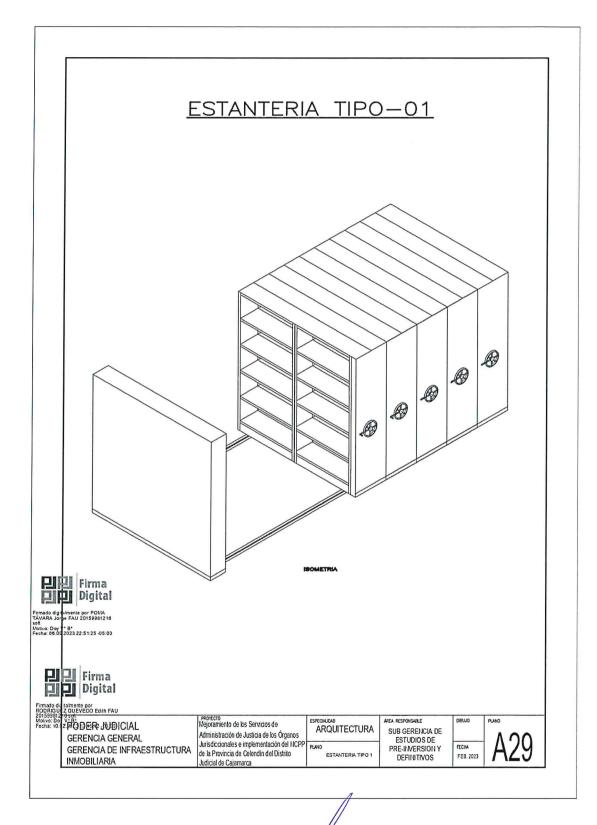






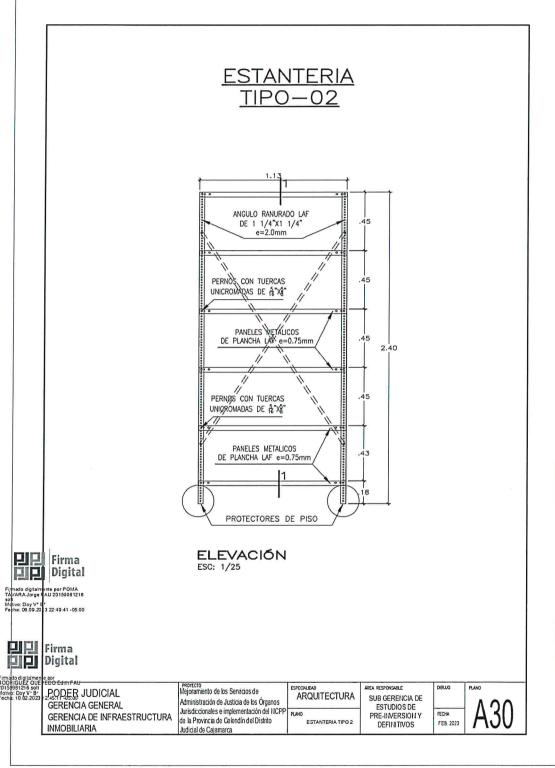








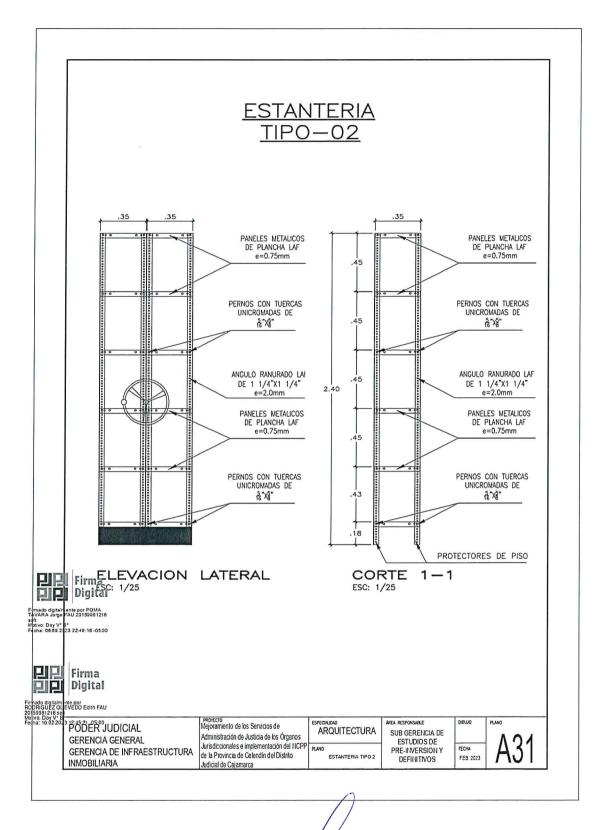






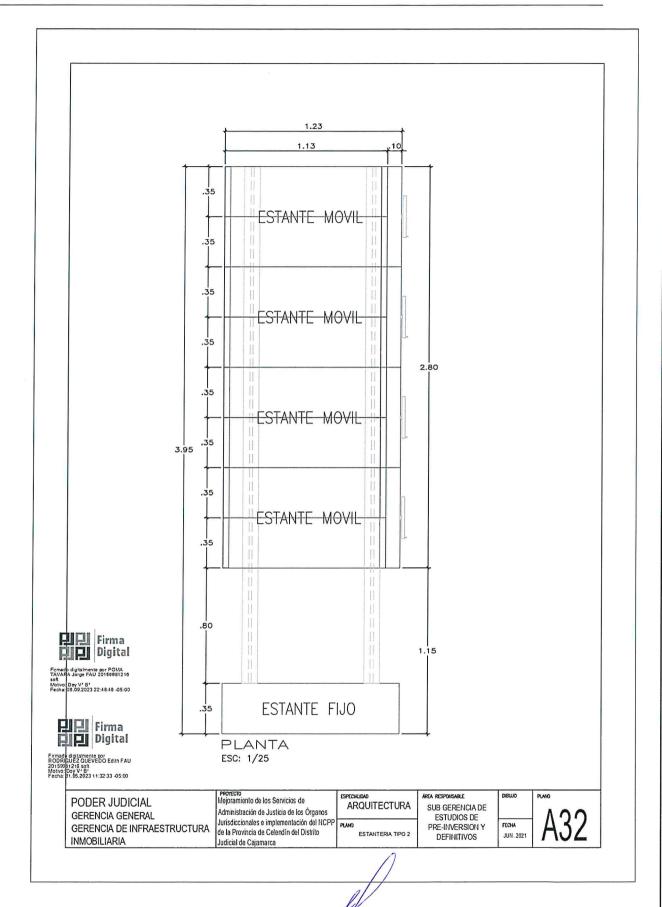






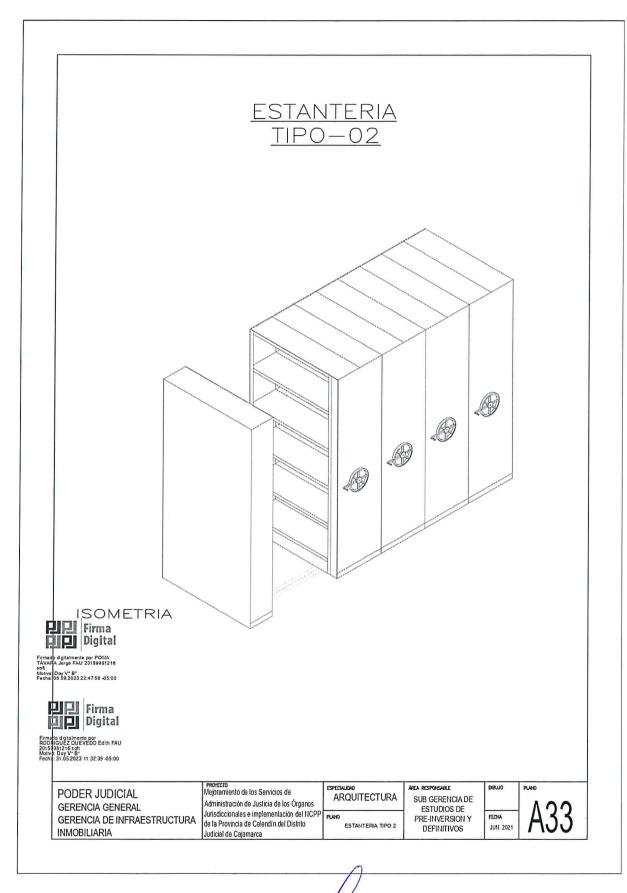






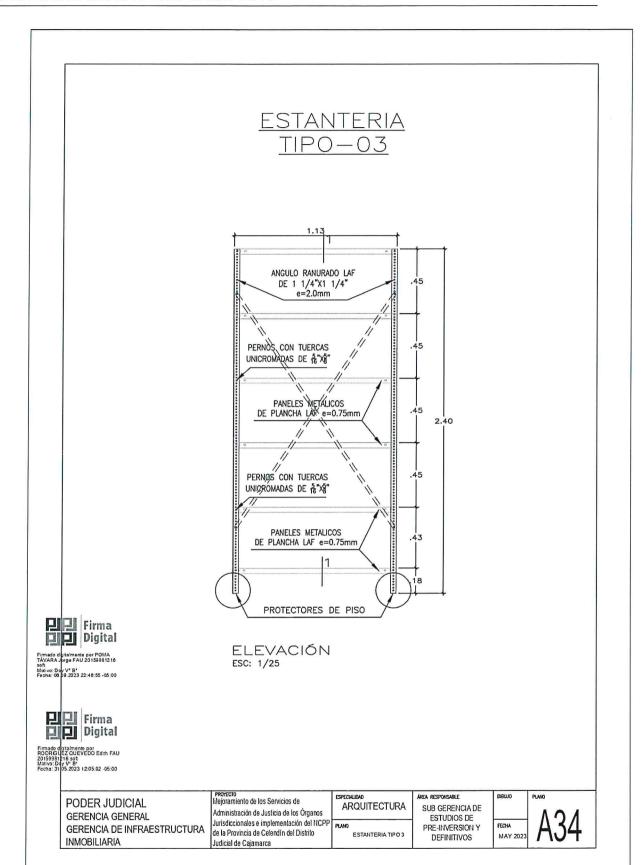


Z



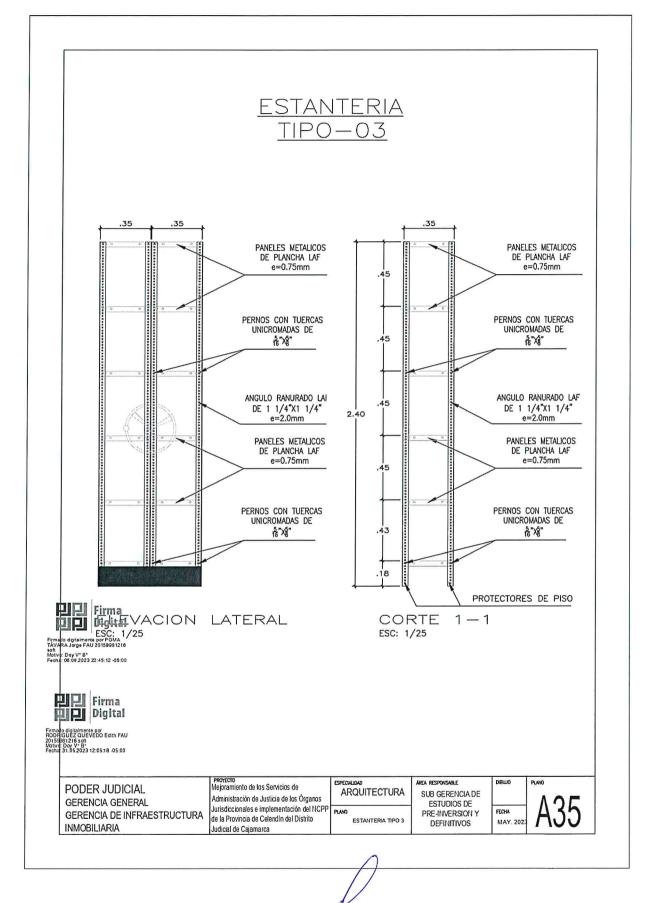






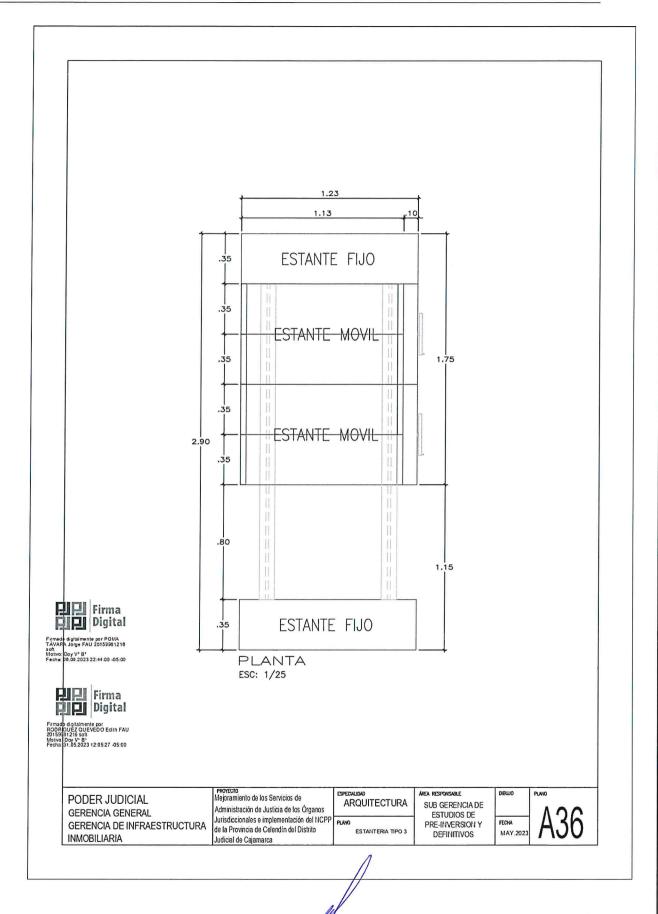






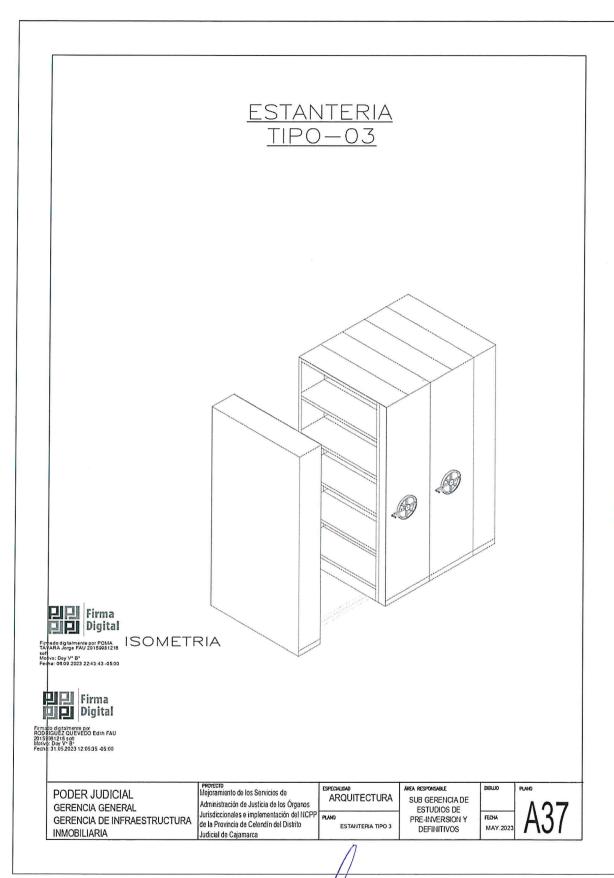






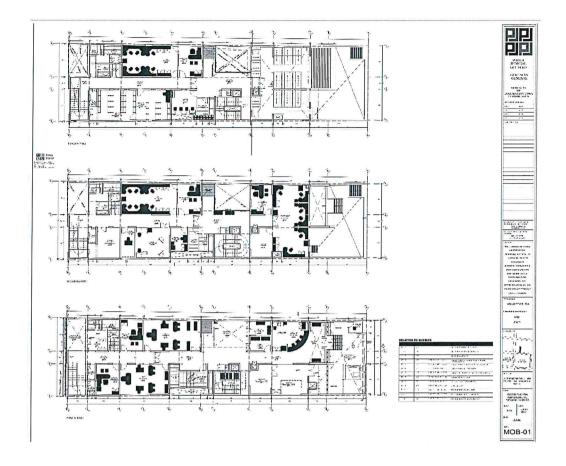


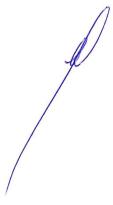
















ITEM N° 02



PODER JUDICIAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.





ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.





2



1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de la Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" con CUI N°2341718.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Implementar el ambiente de archivo modular Juzgado Mixto y archivo modular Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, como parte del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de la Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" con CUI N°2341718.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de una empresa proveedora de Estantería móvil, especializada en la fabricación y/o distribución de estantes metálicos, que cumpla con los requisitos de calidad descrita en las presentes Especificaciones Técnicas y las exigencias de funcionalidad para las dependencias del Poder Judicial.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

El Mobiliario requerido debe cumplir con las características técnicas solicitadas y demás condiciones descritas en el presente requerimiento, de acuerdo a como se detalla a continuación:

4.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

A continuación, se describe y detalla las cantidades de los bienes a contratar:

PROYECTO "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de la Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" con CUI N°2341718. ITEM TIPO DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD | TOTAL AMBIENTE 01 Estantería Tipo 01 UND 01 01 02 Estantería Tipo 02 02 AMBIENTE 02 UND 01

4.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS ESTANTERIAS MOVILES PARA ARCHIVOS

- El sistema de estanterías móviles está formado por un conjunto de cuerpos de estanterías montadas sobre plataformas deslizantes, que se desplazan mediante un sistema de tracción determinado a lo largo de unos rieles. Dichos rieles serán adosados en el piso, dependiendo de las condiciones de cada equipamiento concreto.
- Formado por módulos cerrados por planchas de 0.8 mm en todos sus laterales y en su parte trasera. Se compone de rieles, plataformas, estanterías, gomas cubrejuntas, y perfiles señalizadores en el panel frontal. El sistema de movimiento es mecánico, mediante triple reducción facilitando el movimiento de los módulos.





Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V' B' Fecha: 08.09.2023 13:05:44 -05:00

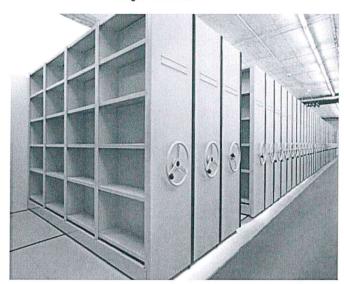
> ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.



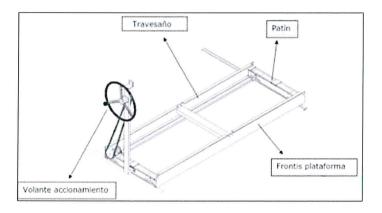




Imagen referencial



PLATAFORMA MOVIL:





Firmado digitalmente por POMA TAVARA Jorge FAU 20159981216 Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 22:08:21-05:00 Frontis: 2 perfiles de acero laminado en frío de sección en "U" de 30x140x30x 3mm, con parte superior troquelada para permitir el alojamiento y fijación atornillada de los montantes de la estantería.



20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 13:05:51-05:00

Patines: 2 perfiles en "U" de acero laminado en frío (17x75x17x3mm) unidos entre sí ratifies. 2 permes en o de aceto taminado en mo (17x7ox17xonim) únidos entre si mediante tornillos y casquillos distanciadores soldados por ambos extremos a los frontis correspondientes y provistos de placas para el apoyo de los montantes de la estantería. Así mismo, incorporan en sus extremos aperturas troqueladas para el alojamiento y fijación de los rodamientos de las correspondientes ruedas.

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.





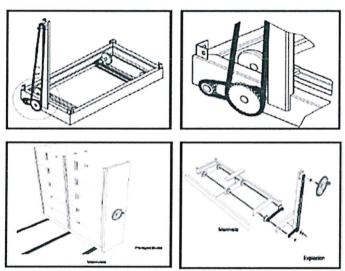


Travesaños: Perfil en "U" de acero laminado en frío (40x80x40x3mm) de apoyo para los montantes de las estanterías donde no se sitúen patines. Irán soldados por ambos extremos a los frontis

Elementos de rodadura: Ruedas de acero macizo con sección de rodadura recta y rueda mecanizada con pestaña antidescarrilamiento a ambos lados, y se monta en un eje de acero calibrado de 20mm de forma solidaria mediante chaveta.

Rieles: de acero macizo calibrado con sección de rodadura/guiado de 16x10mm sobre pasamano calibrado de 2 mm. Ambos perfiles se montan en el interior de un perfil en "U" (50x25x20x2mm) de acero galvanizado conformado en frío.

Accionamiento: El eje gira sobre cojinete de bronce auto lubricante, incorporando el correspondiente soporte tubular bi apoyado. Eje de volante provisto de piñón que trasmite el movimiento de giro mediante cadena. Para reducir el esfuerzo de accionamiento, se intercala entre rueda y volante grupos reductores juego de piñones de distinto tamaño montados en un mismo eje bi apoyado sobre rodamientos incorporados en el soporte. Esto permite un esfuerzo inicial máximo de 1.5 kg aprox triple reducción. Tanto el soporte como el volante son desplazables para permitir el tensado de la cadena



ACABADO: Pintura electrostática en polvo hibrido epóxica (de alta durabilidad y resistencia al rayado superficial), previo proceso de limpieza, desengrase y fosfatación para mayor resistencia contra la humedad.



Femado digitalmente por POMA TAVARA Jorge FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 22:08:43 -05:00

ESTANTERIA TIPO-01

Este tipo de estantería será instalada en el AMBIENTE 01 (indicado en los planos), para los cuales se ha planteado la implementación de 01 estantería, conformada de 06 módulos, estos a su vez compuestos de 03 cuerpos cada uno de 90 cm de largo, 72 cm de ancho, y 210cm de altura, dichos cuerpos serán dobles (ambas caras), y Firm Compartimentos horizontales horizontales de 04 divisiones horizontales que generan 05 Digitsompartimientos por cada cara.

Fimado dipitalmente por edim Dimensiones de la estantería (Más detalle en planos adjuntos): 1159981216 soft otivo: Doy V* B* echa: 06.09.2023 13:05:57 -05:00

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI №2341718.







Largo : 2.70 m. Altura : 2.10 m.

Cada cuerpo de estantería será desarmable, construido con puntales de ángulos ranurados de 1 ¼" x 1 ¼" fabricados con planchas LAF de 2.0 mm de espesor. Las divisiones horizontales serán fabricados con paneles de planchas metálicas LAF de 1.45 mm, preparados para soportar hasta 70 kg de peso repartido en cada panel.

Cada Cuerpo de estantería doble llevara planchas de 0.8 mm que cubran en su totalidad los extremos laterales y en la parte central. Todos los elementos se encuentran ensamblados mediante pernos con tuercas unicromados de 5/16" x 5/8" G2. Los módulos móviles dobles se encuentran montados sobre plataformas móviles compuestas por estructuras metálicas reforzadas de 72 cm de ancho con 03 líneas de rodamiento por base

El acabado será de pintura electrostática en polvo híbrido epóxica (de alta durabilidad y resistencia al rayado superficial), previo proceso de limpieza, desengrase y fosfatación para mayor resistencia contra la humedad.

✓ ESTANTERIA TIPO-02

Este tipo de estantería será instalada en el AMBIENTE 02 (indicado en los planos), para los cuales se ha planteado la implementación de 01 estantería, conformada de 06 módulos, estos a su vez compuestos de 03 cuerpos cada uno, de 113 cm de largo, 72 cm de ancho, y 210cm de altura, dichos cuerpos serán dobles (ambas caras), y compartimentos horizontales horizontales de 04 divisiones horizontales que generan 05 compartimientos por cada cara.

Dimensiones de la estantería (Más detalle en planos adjuntos):

Largo : 3.39 m. Altura : 2.10 m.

Cada cuerpo de estantería será desarmable, construido con puntales de ángulos ranurados de 1 ¼" x 1 ¼" fabricados con planchas LAF de 2.0 mm de espesor. Las divisiones horizontales serán fabricados con paneles de planchas metálicas LAF de 1.45 mm, preparados para soportar hasta 70 kg de peso repartido en cada panel.

Cada Cuerpo de estantería doble llevara planchas de 0.8 mm que cubran en su totalidad los extremos laterales y en la parte central. Todos los elementos se encuentran ensamblados mediante pernos con tuercas unicromados de 5/16" x 5/8" G2. Los módulos móviles dobles se encuentran montados sobre plataformas móviles compuestas por estructuras metálicas reforzadas de 72 cm de ancho con 03 líneas de rodamiento por base.



Firmado digitalmente por POMA TAVARA Jorge FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 22:09:07 -05:00

El acabado será de pintura electrostática en polvo híbrido epóxica (de alta durabilidad y resistencia al rayado superficial), previo proceso de limpieza, desengrase y fosfatación para mayor resistencia contra la humedad.

CONSIDERACIONES GENERALES

El propósito de estas características técnicas es dar una pauta a seguir en cuanto al dimensionamiento, distribución y características generales que se requieren para la implementación del mobiliario, de acuerdo a ellas los proveedores podrán presentar sus ofertas.

Se deberá considerar todo tipo de accesorios que se requieran para el correcto funcionamiento, establidad y resistencia de los muebles, aunque estos no se encuentren incluidos dentro de las

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 2015998 1216 soft Motivo: Day V* 8* Facha: 06.09.2023 13:08:03 -05:00

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.







PODER JUDICIAL

especificaciones técnicas o planos. Las propuestas incluirán la confección de prototipos para su revisión y visto bueno previo a la ejecución del resto de mobiliario.

La propuesta deberá incluir además capacidad de almacenaje del mobiliario antes de la entrega a la Entidad, soporte técnico durante el proceso de instalación, transporte, elementos auxiliares necesarios para el montaje, protecciones y coberturas hasta su utilización final por el usuario.

La empresa ganadora de la buena pro deberá presentar para el perfeccionamiento del contrato un documento mediante el cual acredite que cuenta con un stock mínimo de reposición para 3 años.

Los fabricantes deberán acondicionar de ser necesario sus procedimientos, materiales y otros a fin de que sean compatibles con las presentes condiciones. Así mismo, se otorgará mayores puntajes en el procedimiento de calificación a la empresa cuyas prácticas en sus procesos respeten normas y estándares de calidad.

El mobiliario deberá de ser funcional, brindando buenos niveles de comodidad y facilidadde trabajo.

CONDICIONES DE ENTREGA

Las siguientes condiciones, definen lo que debe cumplirse para la entrega del mobiliario:

- El contratista es el único responsable ante el Poder Judicial de cumplir con la entrega del mobiliario que por contrato deben ser entregados.
- Todo el mobiliario deberá ser nuevo y sin uso.
- Todo el mobiliario deberá ser entregado en perfecto estado.

5. ÁREA USUARIA

Corte Superior de Justicia de la Libertad.

6. CONDICIONES DE LA PROPUESTA TECNICA

El postor adjudicado debe presentar el documento, donde detalla la descripción del bien, unidad de medida, cantidad, procedencia, marca.

7. PLAZO DE ENTREGA

El contratista realizará la entrega e instalación total de los bienes en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

8. LUGAR DE ENTREGA

Calle Callejón Huanchaco Nº100, Lote 2 y Vía Circunvalación Urb. Huanchaco Distrito de Chepén, Provincia de Chepén Departamento de la Libertad.

Previo a la instalación del bien, el ambiente debe estar libre de mobiliario, y otro equipamiento que imposibilite la adecuada realización de la instalación.

9. TRANSPORTE



Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 22:09:25 -05:00

El contratista será el responsable del transporte de los bienes, siendo que deberá efectuarse en las condiciones señaladas en el presente requerimiento.

Firmado digitalmente por POMA 10. GARANTÍA COMERCIAL TAVARA Jorge FAU 20159981216

La Garantía comercial de los bienes ofertados, contra cualquier defecto de fábrica o material y/o mano de obra, será por un plazo mínimo de un (1) año, contabilizado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

11. FORMALIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Firma adquisición será formalizada mediante el perfeccionamiento del contrato. Digital

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981216 sofi Mativa: Day V* B* Fecha: 06.09.2023 13.06:09-05:00

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.



PODER JUDICIAL

12. CONFORMIDAD Y RECEPCIÓN

La recepción y conformidad de la presentación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción estará a cargo del almacén central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

La conformidad será otorgará por el funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, previo informe de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria en calidad de Área Técnica e Informe de la Administración de la Corte Superior de Justicia de la Libertad en calidad de área usuaria.

13. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al contratista, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén de la Corte Superior de La Libertad
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura previo informe de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria en calidad de Área Técnica e Informe de la Administración de la Corte Superior de Justicia de la Libertad en calidad de área usuaria.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de Poder Judicial, sitio en Av. Nicolás de Piérola Nº745 - Cercado de Lima.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

14. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo a lo establecido con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultospor un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada porla Entidad.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones materia del contrato, el Poder Judicial aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

soπ Motivo: Doy V* Β* Fecha: 06.09.2023 22:09:51 -05:00

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

16. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada



rimado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 59981210 5011 No: Doy V* B* ha: 06.09.2023 13:06:15-05:00

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN PARA EL ITEM Nº 02



PODER JUDICIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

17. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 194,700.00 (ciento noventa y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), por la venta de los bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro o pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 33,570.00 (Treinta y tres mil quinientos setenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de los consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y suministro de mobiliario en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.



Fijmado digitalmente por POMA TAVARA Jorge FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 22:10:18 -05:00

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
Figuraçión de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
proposerse la validez de la experiencia".

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edah FAU 20159981216 sob Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 13:06:25 -05:00

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARÁ EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE/LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.





Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede serconsiderado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobantede pago ha sido cancelado"



Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N** 2 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

ANEXOS

ANEXO 1. Plano Mobiliario especializado





Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edith FAU 20159981210 sofi Motvo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 13:06:32 -05:00

> ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.

q







ANEXO 1

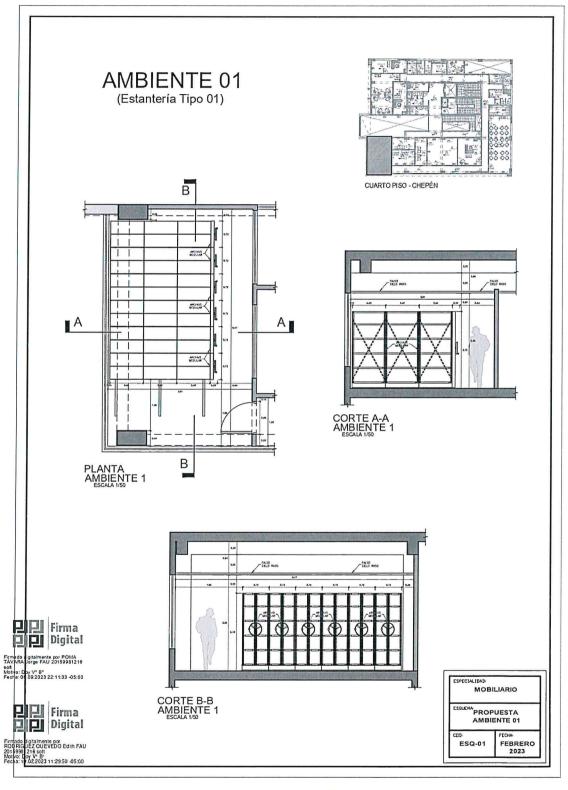


Firmado digitalmente por POMA TAVARA Jorge FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V* B* Fecha: 06.09.2023 22:11:03 -05:00



Filmado do tabinente por RODRIGUEZ QUEVEDO Edin FAU 20159981216 QUEVEDO Edin FAU 20159981216 QUEVEDO Edin FAU 20159981216 QUEVEDO Edin FAU 20159981216 QUEVEDO EDIN PER PROVINCIA DE LOS SERVICIOS DE Fecha: 10/02/2023 11:29-43-0 \$\frac{1}{2}\text{PONINCIA DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SEDE JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CHEPÉN DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD" CON CUI N°2341718.

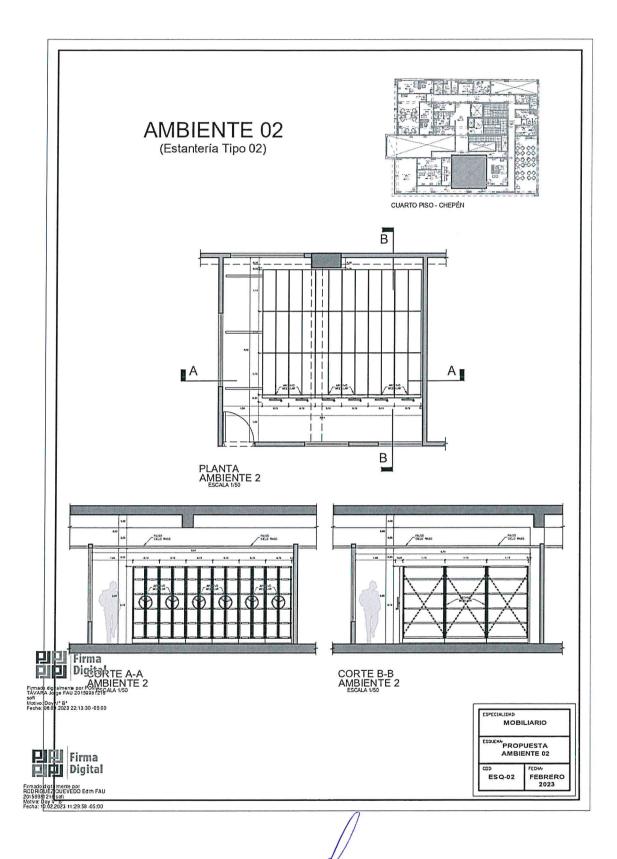






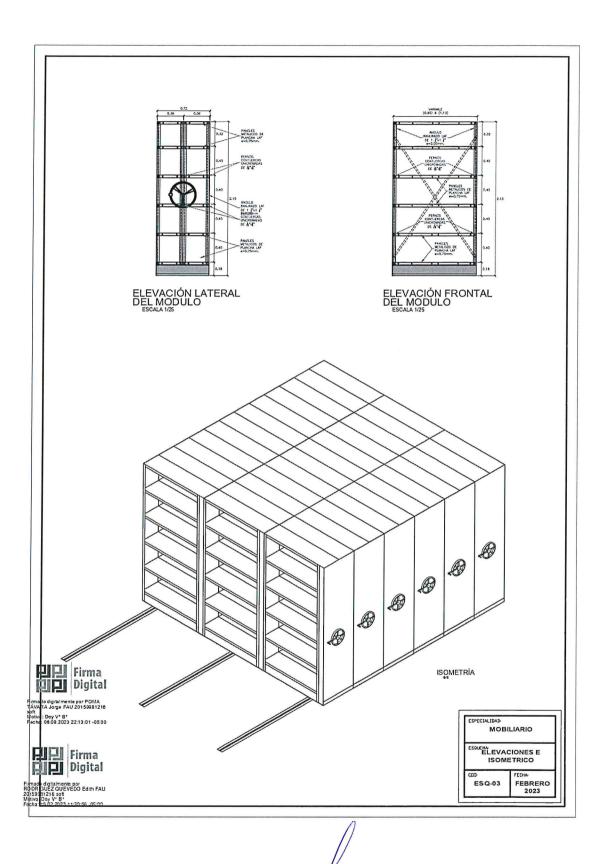


















Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

PARA EL ITEM N° 01

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 345,075.00 (trescientos cuarenta y cinco mil setenta y cinco con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro o pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/41,510.00 (Cuarenta y un mil quinientos diez con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de los consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y suministro de mobiliario en general.

PARA EL ITEM N° 02

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 194,700.00 (ciento noventa y cuatro mil setecientos con 00/100 soles), por la venta de los bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro o pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 33,570.00 (Treinta y tres mil quinientos setenta con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de los consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta y suministro de mobiliario en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



P

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a
	Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
		i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi =Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP =Puntaje máximo del precio
		[De 100] puntos

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.





T

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Para el Ítem N° 01: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e Implementación del NCPP de la Provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca - CUI 2135349.

Para el Ítem N° 02: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de la Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" - CUI N° 2341718

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL
PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [], con domicilio legal en [],
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC N° [], con domicilio legal en
[] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por
su Representante Legal, [], según poder
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ** para la contratación de ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato, correspondiente <u>a la entrega e instalación de los bienes es de treinta (30) días calendario</u>, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Para el Ítem N° 01: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e Implementación del NCPP de la Provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca - CUI 2135349. El lugar de entrega de los bienes y su instalación será en Jr. Bolognesis s/n-Lote 24, Mz 113 - Sector La Breña, distrito de Celendin, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca.

Para el Ítem N° 02: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de la Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" - CUI N° 2341718. El lugar de entrega de los bienes y su instalación será en Calle Callejón Huanchaco N° 100, LOTE 2 y Via Circunvalación Urb. Huanchaco, distrito y provincia de Chepén, departamento de la Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante





De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Para el Ítem N° 01: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia de los Órganos Jurisdiccionales e Implementación del NCPP de la Provincia de Celendín del Distrito Judicial de Cajamarca - CUI 2135349.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por funcionario responsable del Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo Informe del funcionario responsable de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

Para el Ítem N° 02: Adquisición e Instalación de Estantería Móvil para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Administración de Justicia en Sede Judicial de la Provincia de Chepén de la Corte Superior de Justicia de la Libertad" - CUI N° 2341718

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por funcionario responsable del Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y la conformidad será otorgada por el funcionario responsable de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, previo Informe del funcionario responsable de la Administración de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,







EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = —

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De





darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



⁴

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [..................] al [CONSIGNAR FECHA].

((I A			
	(FN	FIDAD"	

			_
"—	CONTE	ATISTA'	,
	CONTR	AIGIA	

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.







Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS







DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0	P. William		
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfon	o(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.





Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente -

Presente		
El que se suscribe, [], representante común del c CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO E [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAE siguiente información se sujeta a la verdad:	E DOCUMENT	O DE IDENTIDAD] N
Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o Razón		
Social:		
Domicilio Legal :		
RUC: Teléfono(s):	
MYPE ¹⁷	Sí	No
Correo electrónico:		
Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o Razón		
Social:		
Domicilio Legal :		
RUC : Teléfono(s)):	
MYPE ¹⁸	Sí	No
Correo electrónico:		
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o Razón		
Social:		
Domicilio Legal :		
RUC: Teléfono(s)		
MYPE ¹⁹	Sí	No
Correo electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁹ Ibídem.







Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.







Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la **ADQUISICIÓN DE ESTANTERIA MÓVIL PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN** (precisar el ítem correspondiente), de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA (SEÑALAR EL ITEM CORRESPONDIENTE)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, <u>me comprometo a entregar los bienes e instalación</u> objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de dias calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

9

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{21}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%23

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones∫el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

9

"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".

1

P

(No corresponde para la presente contratación)

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.25

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.





En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ <u>Presente</u>.- Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO				
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰				
IMPORTE ²⁹				
MONEDA				
FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 26 DE SER EL PROVENIENTE ²⁸ DE: CASO ²⁷				
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷				
FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶				
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO				
OBJETO DEL CONTRATO				
CLIENTE				
°Z	_	. 2	3	4

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 26

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 27

asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad rescindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 28

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

29

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción/dél contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 30

31 Consignar en la moneda establecida en las bases.





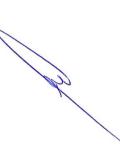
PODER JUDICIALJ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 30-2023-GG-PJ

	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / CONTRATO CONFORMIDAD COMPROBANTE DE O CP 26 DE SER EL PAGO CASO 27	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA30
					0000					
				5						
I										
	JT.	TOTAL								

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]







DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.







SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.





ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 30-2023-GG-PJ
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según

corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.





